ADICIONAL No. 01 AL Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 DEL 17 de marzo de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y JORGE IVAN GUEVARA SERRANO

Entre los suscritos, a saber: **EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1090.411.731 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en su condición de **SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para la cual fue designada mediante Decreto 000001 de fecha 02 de enero del 2020, posesionada el Dos (02) de Enero del 2020 ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en el acta de posesión No. 10034 del 02 de enero del 2020 facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto No. 000252 del 11 de febrero del 2016, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra **JORGE IVAN GUEVARA SERRANO**, Profesional en ingenieria biotecnologica con especializacion en ordenamiento y gestion integral de cuencas hidrográficas, identificado(a) con la C.C. No. 1090374851 expedida en cucuta, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente adicional al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* ***2)***. Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **5).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría General del Departamento suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 DEL 17 de marzo de 2021, cuyo objeto es EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a Prestar los servicios Profesionales en el área de talento humano de la Secretaría General del Departamento de Norte de Santander y demás actividades que le sean asignadas.. **6).** Que, El artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"…** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **7).** Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8).** Que, mediante Decreto No. 000252 del 11 de febrero de 2016 se delegaron las funciones en materia contractual a la Secretaría General del Departamento Norte de Santander, independientemente de la fuente de financiación de los mismos y la modalidad de selección que se va llevar a cabo para la selección del contratista. **9).** Que, mediante oficio de fecha 15 de Septiembre del 2021 del presente año se solicita por parte del supervisor ALONSO TOSCANO NIÑO Profesional universitario grado

ADICIONAL No. 01 AL Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 DEL 17 de marzo de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y JORGE IVAN GUEVARA SERRANO

8 a la Secretaría General, realizar los trámites pertinentes para adicionar el Valor del Contrato y prorrogar el Plazo del mismo para dar continuidad a la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021, toda vez que se deben seguir desarrollando las siguientes actividades: 1.Elaboración de los formatos de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL en el sistema de Ministerio de Hacienda. 2. Apoyo en la reconstrucción de las historias laborales de los exfuncionarios de la Gobernación de Norte de Santander. 3. Brindar apoyo en todos los temas relacionados con la correspondencia en el área de Talento humano .4. Las demás que por naturaleza del objeto le sean asignadas.. **10)**. Que por la necesidad del servicio se requiere que la Gobernación de Norte de Santander continúe con la ejecución del contrato. **11)**. Teniendo en cuenta lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales",* el Departamento Norte de Santander requiere la necesidad de realizar el presente adicional del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021. **12)**. Que se cuenta con apropiación suficiente para atender la solicitud de adicional del contrato en mención. **13).** Que, para el adicional No. 01 del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021, se cuenta la disponibilidad presupuestal No. 000579 de 17 de marzo de 2021, expedida por el Secretario de Hacienda del Departamento. **14).** Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación de dicho personal en aras de dar el respectivo trámite al proceso y continuar con la prestación de los servicios con el propósito de garantizar la gestión que requiere el Departamento de Norte de Santander. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales N° 0340 del 17 de marzo de 2021 cuyo objeto corresponde a Prestar los servicios Profesionales en el área de talento humano de la Secretaría General del Departamento de Norte de Santander y demás actividades que le sean asignadas. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el formulario N° 1 de la plataforma SECOP II respecto del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021, en el sentido de prorrogar por el término de Tres (03) meses el mencionado Contrato, para lo cual se entenderá como plazo total de ejecución el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese el formulario N° 3 de la plataforma SECOP II respecto del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021 en el sentido de adicionar el valor de dicho Contrato en la suma de **Nueve millones de pesos M/CTE ($9.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para lo cual se entenderá como Valor total del Contrato la suma de **Veintisiete millones de pesos M/CTE ($27.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el IVA y descuentos de ley**. **TERCERA: MODIFICACION DE LAS GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la adición, tal como lo establece la cláusula Decima Octava del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021. **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** se obliga a reservar para el presente adicional la suma **Nueve millones de pesos M/CTE ($9.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que será tomada del presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal del año 2020, con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad, sociales y personales,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3261 del 15 de Septiembre de 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Departamental. **QUINTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente adicional al contrato de prestación de servicios en tres (03) pagos mensuales vencido a razón de **Tres millones de pesos M/CTE ($3'000.000)**

ADICIONAL No. 01 AL Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 DEL 17 de marzo de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y JORGE IVAN GUEVARA SERRANO

MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada uno, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma. **SEPTIMA:** El presente adicional No. 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 000340 del 17 de marzo de 2021, se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación de la modificación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA.**